



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010 -2015-CONCYTEC-P

Lima, 27 ENE. 2015

VISTOS: El Oficio N° 022-2015-FONDECYT-DE, del 26 de enero del 2015, de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Informe N° 015-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 26 de enero del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 023-2015-CONCYTEC-OGPP, del 27 de enero del 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED (en adelante, el TUE de la Ley Marco de CTel), se dispuso la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT, asimismo, desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de políticas establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y los que apruebe el CONCYTEC;

Que, el Artículo 14° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, establece que el FONDECYT es una Unidad de Ejecución Presupuestal del CONCYTEC, que se rige por lo establecido en el TUE de la Ley Marco de CTel y por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, dispone que el FONDECYT está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, con sujeción a la normatividad vigente, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, asimismo, el Artículo 17° de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dispone que el CONCYTEC prestará el soporte técnico y administrativo que requiera el FONDECYT, para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los criterios que rigen el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos;

Que, conforme a lo establecido en la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la organización institucional constituye uno de los cinco pilares de dicha Política;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, del 10 de setiembre del 2013, se aprueba el Manual de Operaciones del FONDECYT, el mismo que describe la naturaleza, misión, visión, objetivos, funciones generales y estructura orgánica de la referida Unidad Ejecutora;

Que, mediante Oficio N° 022-2015-FONDECYT-DE, el Director Ejecutivo (e) del FONDECYT propone la aprobación del Manual Operativo del FONDECYT, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Área de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del FONDECYT;

Que, mediante Informe N° 015-2015-CONCYTEC-OGAJ e Informe N° 023-2015-CONCYTEC-OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emiten opinión técnica y legal favorable, respectivamente, sobre el Manual Operativo del FONDECYT;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, con la finalidad de que FONDECYT cuente con un nuevo instrumento normativo que regule su estructura orgánica;

Con el visto del Secretario General, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, mediante la cual se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica - FONDECYT.

Artículo 2°.- Aprobar el Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

FONDECYT

MANUAL OPERATIVO



Enero de 2015





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

TITULO I

GENERALIDADES, CONTENIDO Y ÁMBITO

Artículo 1°.- Generalidades

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM.

Por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en cuyo Artículo 9° se indica que el CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, siendo su Presidente el responsable de la política nacional de CTel.

Asimismo, se establece que el CONCYTEC tiene entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar fondos especiales de ciencia, tecnología e innovación tecnológica orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como al apoyo de la investigación universitaria y la promoción de proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

En virtud de la Ley N° 28303, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una Unidad de Ejecución Presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por el artículo 15° de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28613, se estableció que el FONDECYT desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que el CONCYTEC apruebe. Dicho artículo dispuso también que la creación del FONDECYT no afectara la existencia de otros fondos públicos orientados a promover la CTel, siendo sus recursos de carácter intangibles.

Artículo 2°.- Contenido

El presente Manual de Operaciones describe la naturaleza, funciones generales y estructura orgánica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT.

Artículo 3°.- Ámbito

Las normas contenidas en el presente Manual de Operaciones son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el FONDECYT.





TITULO II NATURALEZA, FUNCIONES GENERALES Y RECURSOS

Artículo 4°.- Naturaleza Jurídica

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) en el Perú.

Artículo 5°.- Funciones Generales

Para el cumplimiento de sus fines, el FONDECYT tiene las siguientes funciones:

1. Calificar la viabilidad económico-financiera de los proyectos de CTel.
2. Intervenir en el financiamiento de los fondos y proyectos regionales de CTel.
3. Suscribir convenios sobre estudios y proyectos de investigación e innovación tecnológica con regiones y universidades.
4. Disponer fondos para el financiamiento de proyectos de ciencias básicas.
5. Administrar los programas de financiamiento de CTel.
6. Coordinar con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para la obtención de fuentes de financiamiento de la cooperación técnica internacional.
7. Suscribir los contratos de financiamiento de los proyectos seleccionados los contratos de incentivos en CTel y cualquier otro instrumento legal necesario para el cumplimiento de sus fines.
8. Otorgar donaciones, subsidios y financiar becas.
9. Conceder financiamientos directos e indirectos (fianzas, garantías y avales).
10. Contratar la realización de estudios, proyectos e investigaciones.
11. Contraer obligaciones de créditos directos e indirectos.
12. Emitir y colocar toda clase de obligaciones
13. Administrar fondos cuyo destino sea compatible con los fines del CONCYTEC.
14. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.
15. Ejecutar las actividades, actos y contratos que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines.
16. Otras establecidas por ley.

Asimismo, el FONDECYT podrá encargar la administración de fondos a COFIDE o a otra Institución financiera con participación mayoritaria del Estado.

Artículo 6°.- Recursos

Los recursos de FONDECYT están constituidos por:

1. Los fondos que le transfiera el CONCYTEC, a cargo de su presupuesto, de acuerdo a sus prioridades.
2. Las donaciones, legados, fondos de cooperación internacional y otras contribuciones y recursos financieros, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a Ley.
3. Los fondos provenientes de operaciones de endeudamiento externo e interno que acuerde el Gobierno Nacional, con sujeción a las normas legales aplicables en la materia.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

4. Las transferencias y los fondos en administración, de las entidades públicas y privadas.
5. Los ingresos propios recaudados por la venta de publicaciones y regalías provenientes de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos.

Los recursos de FONDECYT, se aplican exclusivamente al cumplimiento de sus fines y funciones.

No menos del sesenta por ciento (60%) de los recursos que les transfiere el CONCYTEC con cargo al presupuesto que le asigna el Tesoro Público, serán destinados a proyectos de innovación tecnológica y, al menos la mitad de estos últimos, a proyectos con participación empresarial.

Con la finalidad de obtener los recursos destinados al cumplimiento de sus fines, el FONDECYT queda autorizado a suscribir convenios de gestión.

TITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el FONDECYT cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01 Órganos de Dirección:

- 01.1 Directorio
- 01.2 Dirección Ejecutiva
- 01.3 Dirección Adjunta Técnica

02 Órganos de Asesoramiento:

- 02.1 Unidad de Asesoría Jurídica
- 02.2 Unidad de Planeamiento y Presupuesto

03 Órganos de Apoyo:

- 03.1 Unidad de Atención al Usuario
- 03.2 Unidad de Administración y Finanzas
 - 03.2.1 Área de Recursos Humanos
 - 03.2.2 Área de Logística
 - 03.2.3 Área de Contabilidad
 - 03.2.4 Área de Tesorería
 - 03.2.5 Área de Archivo
- 03.3 Unidad de Tecnología de la Información

04 Órganos de Línea

- 04.1 Unidad de Desarrollo
- 04.2 Unidad de Evaluación y Selección
- 04.3 Unidad de Seguimiento y Monitoreo





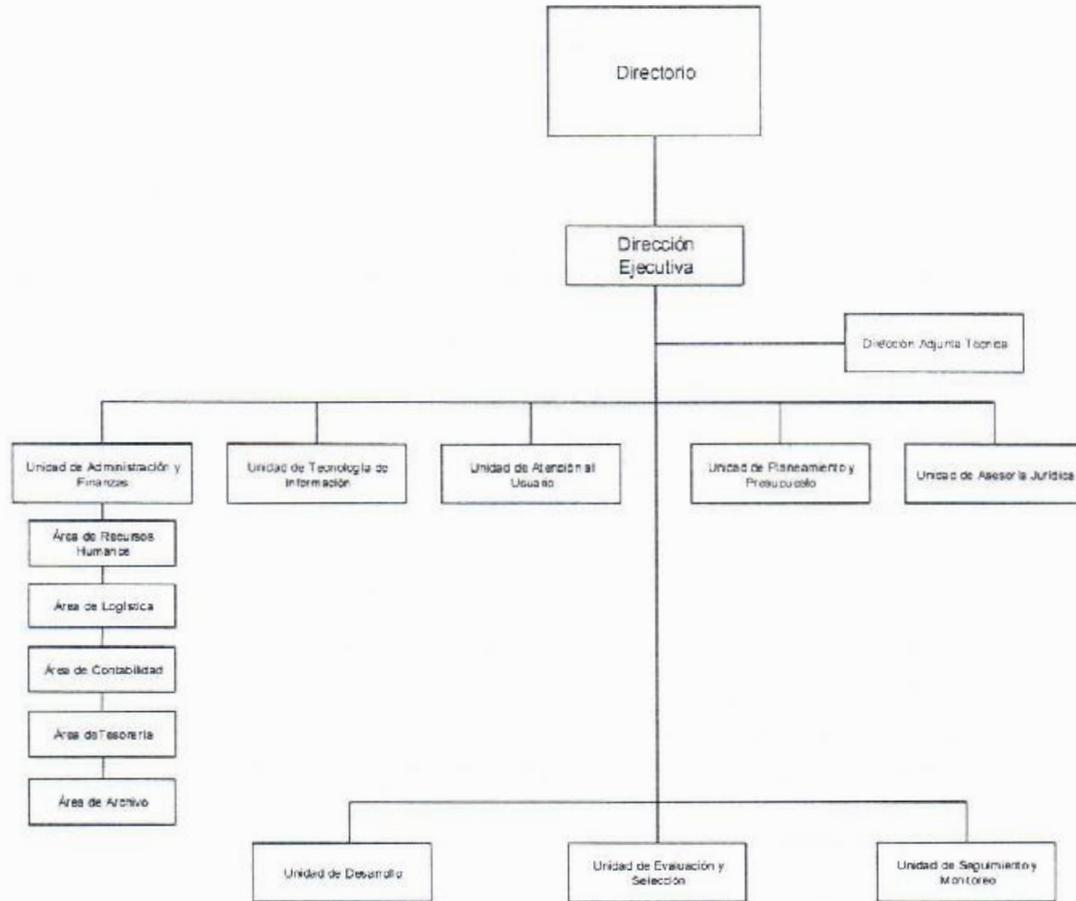
PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Organigrama del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 8°.- Directorio

El Directorio es el máximo órgano de mayor jerarquía del FONDECYT, establece las políticas generales en el marco de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC.

Artículo 9°.- Integrantes del Directorio

El Directorio del FONDECYT, está integrado por siete miembros designados por Decreto Supremo, cuya funciones son ejercidas ad honorem, siendo presidido por el representante del Consejo Directivo del CONCYTEC.

Son miembros del Directorio:

1. Un miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, quien lo preside.
2. Un representante de Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).
3. Un representante de la Asociación de Bancos del Perú.
4. Un representante de las universidades integrantes del SINACYT.
5. Un representante de los institutos de investigación integrantes del SINACYT.
6. Un representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT.
7. Un representante de Gobiernos Regionales.

Artículo 10°.- Funciones del Directorio

Son funciones del Directorio las siguientes:

1. Aprobar las políticas generales del FONDECYT en el marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC.
2. Evaluar los resultados del FONDECYT a efectos de proponer mejoras en su diseño e implementación.
3. Aprobar la memoria anual.
4. Aprobar, mediante acuerdos de Directorio, aquellos temas que la Dirección Ejecutiva someta a su consideración.
5. Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento..

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 11°.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva del FONDECYT es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del FONDECYT. Se encuentra a cargo del Director Ejecutivo quien ejerce las funciones de dirección y representación legal del FONDECYT ante las entidades públicas y privadas sean nacionales o extranjeras.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

El Director Ejecutivo es designado mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC.

Artículo 12°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

1. Cumplir los acuerdos del Directorio con arreglo a las disposiciones legales.
2. Dirigir la política institucional y evaluar su cumplimiento.
3. Dirigir, gestionar y supervisar las acciones sustantivas y las de administración interna, económica y financiera del FONDECYT.
4. Implementar políticas, estrategias y acciones para el desarrollo organizacional e institucional de FONDECYT.
5. Mantener informado al Directorio y a la Presidencia del CONCYTEC de todos los asuntos relacionados a la gestión del FONDECYT.
6. Aprobar, monitorear y evaluar los Esquemas Financieros a ser implementados por el FONDECYT.
7. Proponer a la Presidencia de CONCYTEC las normas y disposiciones legales para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos del FONDECYT.
8. Aprobar lineamientos de carácter general y especial que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del FONDECYT.
9. Delegar a otros servidores públicos directivos del FONDECYT, las atribuciones que considere necesarios para la operatividad de la gestión institucional.
10. Aprobar directivas, guías u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia.
11. Suscribir actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras en coordinación con el CONCYTEC.
12. Resolver, en última instancia administrativa, las controversias que surjan dentro del ámbito de su competencia en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.
13. Emitir resoluciones directorales sobre asuntos de su competencia.
14. Proponer al Directorio la memoria anual para su aprobación.
15. Aprobar el Plan Operativo Institucional, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones, Balance General y los demás Estados Financieros y Presupuestarios del FONDECYT.
16. Disponer las acciones de control interno sobre gestión institucional o administrativa de los recursos de FONDECYT.
17. Ejecutar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su competencia y las que sean delegadas por el Directorio y por la Presidencia del CONCYTEC.



DIRECCIÓN ADJUNTA TÉCNICA

Artículo 13°.- Dirección Adjunta Técnica

La Dirección Adjunta Técnica forma parte de la Alta Dirección. Está encargada de conducir, asesorar, coordinar y controlar los procesos de los órganos de línea del FONDECYT, y de las coordinaciones con los órganos de administración interna.

La Dirección Adjunta Técnica depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo del Director Adjunto.

Artículo 14°.- Funciones de la Dirección Adjunta Técnica





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

1. Conducir, asesorar y supervisar la gestión técnica, operativa y financiera de los Órganos de Línea de FONDECYT.
2. Implementar estrategias y acciones para la mejora de los Órganos de Línea del FONDECYT.
3. Mantener informado al Director Ejecutivo de FONDECYT sobre la gestión y desempeño de los Órganos de Línea del FONDECYT.
4. Proponer conjuntamente con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Desarrollo, la estrategia y el plan de implementación de los Esquemas Financieros.
5. Evaluar y monitorear los esquemas financieros que desarrolla, implementa y financia el FONDECYT.
6. Aprobar guías u otros documentos de gestión en el ámbito de su competencia.
7. Implementar, cuando corresponda, las sugerencias y/o recomendaciones de control interno o de las firmas auditoras.
8. Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales a fin de optimizar las actividades de FONDECYT.
9. Gestionar la realización de estudios de prospectiva, línea de base, resultados y de impacto de FONDECYT.
10. Elaborar reportes de seguimiento y desempeño de los Órganos de Línea y de los indicadores de resultados del FONDECYT, que serán presentados a la Dirección Ejecutiva.
11. Atender, coordinadamente con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la demanda de información del entorno externo.
12. Coordinar la provisión de información de los Órganos de Línea del FONDECYT.
13. Otras que el Director Ejecutivo del FONDECYT disponga.



CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 15°.- Unidad de Asesoría Jurídica

La Unidad de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de prestar la asesoría Jurídica a los diferentes órganos de la Institución que ejecutan las funciones de elaboración de Esquemas Financieros, evaluación y selección de propuestas a subvencionar y la ejecución de convenios y contratos; así como a los aspectos administrativos. Asimismo, es el órgano que tiene a su cargo las funciones de dar soporte técnico administrativo al Secretario Técnico del Directorio del FONDECYT.

La Unidad de Asesoría Jurídica depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 16°.- Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Asesorar a los órganos del FONDECYT en los asuntos de carácter jurídico vinculados a las competencias del FONDECYT.
2. Absolver las consultas de carácter legal que sean formuladas por los diversos órganos del FONDECYT.
3. Brindar soporte técnico administrativo al Secretario Técnico del Directorio del FONDECYT.
4. Brindar apoyo legal en los procedimientos administrativos, legales y judiciales de los que sea parte el FONDECYT.





5. Elaborar, proponer y emitir opinión sobre las modificaciones y proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Ejecutiva y que contribuyan al perfeccionamiento del marco jurídico relacionado a las actividades del FONDECYT.
6. Absolver consultas de índole legal respecto de convenios que serán suscritos con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas para el logro de los objetivos del FONDECYT, de acuerdo a sus funciones y competencias.
7. Elaborar y/o revisar, analizar y visar los contratos o convenios a celebrar entre el FONDECYT y terceros.
8. Elaborar y/o revisar, analizar y visar proyectos de Resoluciones que se sometan a su consideración.
9. Elaborar los modelos de contratos y convenios de subvenciones que otorga el FONDECYT.
10. Recopilar, ordenar y sistematizar los dispositivos legales relativos al FONDECYT.
11. Supervisar y coordinar la defensa de los intereses del FONDECYT.
12. Efectuar el seguimiento de los procesos administrativos, de conciliación, arbitraje y judicial en los que interviene el FONDECYT.
13. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva solicite, en el ámbito de su competencia.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 17°.- Unidad de Planeamiento y Presupuesto

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir, formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades en materia de Planeamiento Estratégico, Planeamiento Operativo, Presupuesto Público, Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional, así como aquellas que promuevan el desarrollo organizacional y la racionalización del FONDECYT.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 18°.- Funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de las actividades y/o tareas del FONDECYT y velar por una adecuada ejecución en la asignación de recursos en el marco de sus funciones.
2. Promover la gestión por resultados y asesorar a las unidades orgánicas del FONDECYT en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Conducir, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las acciones de cumplimiento de la normativa de los Sistemas Administrativos en materia de Planeamiento, Presupuesto Público e Inversión.
4. Conducir y formular los documentos de gestión institucional, y sus proyectos normativos en el marco de sus funciones, para lo cual debe coordinar con las unidades orgánicas del FONDECYT que correspondan.
5. Formular, dirigir, coordinar, y supervisar los procesos de formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Estratégico Institucional de CONCYTEC, en la parte que corresponde a FONDECYT, y Plan Operativo Institucional de FONDECYT y otros requeridos por la normativa correspondiente.
6. Coordinar y supervisar la aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública en los procesos de formulación, programación y evaluación de los proyectos de inversión pública que deban ser aprobados por el CONCYTEC.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

7. Diseñar, formular y proponer directivas, lineamientos y otros documentos normativos en el marco de sus funciones.
8. Proponer conjuntamente con la Dirección Adjunta Técnica y la Unidad de Desarrollo la estrategia y el plan de implementación de los Esquemas Financieros.
9. Formular la memoria anual de FONDECYT, en coordinación con las áreas que correspondan.
10. Brindar asesoría a la Dirección Adjunta Técnica, Dirección Ejecutiva y unidades orgánicas de FONDECYT, así como emitir opinión técnica sobre los asuntos que se sometan a su consideración en el marco de sus funciones.
11. Desarrollar información estadística, indicadores de gestión y de desempeño en el marco de sus funciones.
12. Realizar la programación presupuestal multianual y anual en estrecha relación con las políticas, objetivos, planes operativos, de gestión, y estrategia de desarrollo institucional.
13. Formular, controlar, evaluar y realizar las modificaciones necesarias del presupuesto institucional, acorde con los objetivos institucionales.
14. Elaborar la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura y sustentarla ante las instancias competentes.
15. Supervisar, coordinar y controlar el cumplimiento de los procesos técnicos de presupuesto, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestal del egreso.
16. Emitir opinión y absolver las consultas que en materia presupuestaria le sean requeridas.
17. Supervisar y efectuar el seguimiento de la gestión presupuestaria del FONDECYT.
18. Proponer la mejora y actualización de los procesos internos a fin de coadyuvar a la evolución de la entidad para que pueda hacer frente a los nuevos encargos.
19. Proponer normas, procedimientos y/o directivas para orientar la ejecución y el cumplimiento de las acciones relacionadas con los procesos presupuestarios.
20. Orientar a las unidades orgánicas del FONDECYT en los aspectos técnicos relativos a la gestión presupuestal.
21. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva solicite, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE APOYO

UNIDAD DE ATENCION AL USUARIO

Artículo 19°.- Unidad de Atención al Usuario

La Unidad de Atención al Usuario es el órgano de apoyo responsable de colaborar con la Dirección Ejecutiva y con todas las Unidades Orgánicas del FONDECYT en las actividades de información sobre los concursos, convocatorias y modalidades de subvención que desarrolla la entidad para el proceso de difusión de los esquemas financieros y los concursos.

La Unidad de Atención al Usuario depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 20°.- Funciones de la de Atención al Usuario

1. Promover mecanismos de información de los objetivos, planes, actividades, convocatorias, avances y resultados de FONDECYT.
2. Conducir la distribución del material informativo de FONDECYT.
3. Participar en la ejecución de eventos que realice el FONDECYT y/o CONCYTEC.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

4. Elaborar información para las acciones de comunicación desarrolladas por el CONCYTEC.
5. Implementar estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los usuarios;
6. Mantener coordinación permanente con los responsables de atender solicitudes de acceso a la información y con el responsable del Libro de Reclamaciones del FONDECYT, para brindar información y orientación al usuario sobre el estado situacional de los trámites o reclamos iniciados ante el FONDECYT, con sujeción a la normatividad vigente;
7. Mantener informado al usuario sobre los procesos de convocatoria del FONDECYT.
8. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva solicite, en el ámbito de su competencia.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 21°.- Unidad de Administración y Finanzas

La Unidad de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de recursos humanos, logística, contabilidad, tesorería y archivo, que lleven a satisfacer a las necesidades de bienes y servicios en el marco de los objetivos institucionales para asegurar la eficiencia y eficacia de la gestión de FONDECYT.

La Unidad de Administración y Finanzas depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 22°.- Funciones de la Unidad de Administración y Finanzas

1. Conducir, organizar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de cumplimiento de la normativa de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Archivo.
2. Diseñar, formular y proponer directivas, lineamientos y otros documentos normativos en el marco de sus funciones.
3. Proponer a la Dirección Ejecutiva el Plan Anual de Contrataciones del FONDECYT.
4. Dirigir, evaluar, coordinar y supervisar los procesos técnicos en materia de bienes estatales, control patrimonial y servicios generales, de acuerdo a la normativa de la materia.
5. Conducir, proponer, supervisar y desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los Estados Financieros, en cumplimiento con la normativa correspondiente.
6. Informar a las unidades orgánicas del FONDECYT sobre la situación económica y financiera, según corresponda.
7. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridas por la Alta Dirección y demás unidades orgánicas del FONDECYT.
8. Efectuar la recaudación de ingresos del FONDECYT.
9. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva solicite, en el ámbito de su competencia.

Artículo 23°.- Estructura de la Unidad de Administración y Finanzas

La Unidad de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes áreas:

1. Área de Recursos Humanos
2. Área de Logística
3. Área de Contabilidad
4. Área de Tesorería
5. Área de Archivo



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

Artículo 24°.- Área de Recursos Humanos

El Área de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende de la Unidad de Administración y Finanzas, responsable de planificar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar los lineamientos de gestión y desarrollo del potencial humano del FONDECYT.

Artículo 25°.- Funciones del Área de Recursos Humanos

1. Coordinar, formular, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos y procedimientos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a la normativa de la materia.
2. Proponer y ejecutar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación de desempeño, bienestar e inducción de personal, así como de los programas de formación profesional y convenios de prácticas laborales, en coordinación con las unidades orgánicas del FONDECYT.
3. Elaborar la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal o del Cuadro de Puestos de FONDECYT, en el marco de la Ley del Servicio Civil.
4. Elaborar la planilla de pagos del personal de FONDECYT del régimen laboral que corresponda, así como otros pagos conforme a la normativa de la materia.
5. Supervisar y controlar la contratación de personal, desplazamientos, licencias, término de vínculo laboral, control de asistencia, programación y ejecución de vacaciones, disciplina laboral y administración de legajos del personal del FONDECYT.
6. Atender las consultas, quejas y/o reclamos y coadyuvar en la solución de los problemas en materia de recursos humanos.
7. Proponer, conducir y controlar el Plan de Desarrollo de Personas.
8. Programar y controlar el cumplimiento de vacaciones del personal.
9. Proponer los sistemas de evaluación de desempeño de personal.
10. Resolver en primera instancia los asuntos de su competencia.
11. Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 26°.- Área de Logística

El Área de Logística es la unidad orgánica que depende de la Unidad de Administración y Finanzas, responsable de los procesos técnicos del abastecimiento, atender los requerimientos o pedidos de bienes y servicios, el control de existencias, mantener los servicios internos, mantenimiento y seguridad de la infraestructura institucional, así como la administración de los contratos, por otra parte es responsable de la administración de los activos del FONDECYT.

Artículo 27°.- Funciones del Área de Logística

1. Programar, ejecutar y controlar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos y procedimientos del Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo a la normativa de la materia.
2. Elaborar el presupuesto valorado de bienes y servicios, y el Plan Anual de Contrataciones del FONDECYT.
3. Elaborar el cuadro de necesidades del FONDECYT en coordinación con las diferentes unidades orgánicas competentes.
4. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran las unidades orgánicas del FONDECYT.
5. Administrar y controlar los inventarios físicos de los bienes patrimoniales del FONDECYT.
6. Elaborar los contratos y administrar su ejecución conforme a la normativa de la materia.
7. Formular, proponer, ejecutar y supervisar el plan de mantenimiento y servicios generales de la institución.
8. Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y Finanzas.

**Artículo 28°.- Área de Contabilidad**

El Área de Contabilidad es la unidad orgánica que depende de la Unidad de Administración y Finanzas, responsable de preparar los Estados Financieros y Presupuestales del FONDECYT y demás reportes contables.

Asimismo realiza el control previo de los documentos que sustentan los gastos, verificando el cumplimiento de las normas legales y el contrato y/o documento que establece la relación contractual.

Artículo 29°.- Funciones del Área de Contabilidad

1. Realizar el control previo de los gastos efectuados.
2. Realizar los registros contables de las transacciones financieras y no financieras del FONDECYT
3. Conducir y desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los Estados Financieros, así como de la información contable.
4. Supervisar y coordinar las actividades de incidencia tributaria y de naturaleza similar a cargo de FONDECYT.
5. Desarrollar y proponer normas, directivas y procedimientos en materia contable;
6. Realizar la revisión de las rendiciones de cuentas por los encargos otorgados por el FONDECYT a funcionarios o Entidades.
7. Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 30°.- Área de Tesorería

El Área de Tesorería es la unidad orgánica que depende de la Unidad de Administración y Finanzas, responsable de administrar los fondos del FONDECYT, controla los ingresos por todos los conceptos por los cuales se percibe ingresos y efectúa los desembolsos por los gastos autorizados.

Artículo 31°.- Funciones del Área de Tesorería

1. Controlar los ingresos por todos los conceptos que perciba el FONDECYT.
2. Programar, ejecutar y supervisar el pago oportuno de las obligaciones derivadas de los sistemas administrativos, en cumplimiento de la normativa de la materia.
3. Gestionar, custodiar y controlar las cartas fianzas y otros documentos comerciales y financieros.
4. Elaborar los informes de ingresos y gastos financieros.
5. Administrar las cuentas por cobrar de la entidad.
6. Formular el flujo de caja y controlar su cumplimiento; así como supervisar y controlar las conciliaciones bancarias.
7. Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 32°.- Área de Archivo

El Área de Archivo es la unidad orgánica que depende de la Unidad de Administración y Finanzas, responsable de programar, conducir y evaluar las actividades de administración documentaria, así como mantener y actualizar los archivos de la entidad.

Artículo 33°.- Funciones del Área de Archivo



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

1. Garantizar la integridad y conservación de los documentos de FONDECYT, así como la confidencialidad de la información contenida en ellos.
2. Programar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el trámite documentario, en concordancia con las normas técnicas legales y vigentes.
3. Mantener organizado el archivo físico y electrónico del FONDECYT, llevando un adecuado control de la documentación existente.
4. Administrar el Sistema de Trámite Documentario.
5. Proponer el Plan Anual de Archivo.
6. Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y Finanzas.

UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 34°.- Unidad de Tecnología de la Información

La Unidad de Tecnología de Información es el órgano de apoyo responsable de desarrollar, implementar y gestionar sistemas de información, bases de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones y establecer los mecanismos que aseguren la integridad y confidencialidad de la información digitalizada de FONDECYT, asimismo es responsable de velar por la continuidad operativa de los equipos informáticos y brindar soporte a las funciones desarrolladas por las diferentes unidades orgánicas del FONDECYT.

La Unidad de Tecnología de la Información depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 35°.- Funciones de la Unidad de Tecnología de la Información

1. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de gestión de sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, en concordancia con los lineamientos de política, objetivos y estrategias del FONDECYT.
2. Formular, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información de FONDECYT y otros que se encuentren a su cargo, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
3. Formular y proponer directivas relacionadas con tecnologías de la información de FONDECYT.
4. Capacitar a las unidades orgánicas del FONDECYT en la implementación de tecnologías de información y cualquier otra herramienta tecnológica que utilicen para el cumplimiento de sus funciones.
5. Definir los estándares a ser utilizado en los proyectos y desarrollos informáticos y ejercer su administración.
6. Administrar y gestionar el Data Center, componentes, bases de datos, parque de equipos informáticos, licencias de software, sistemas de información, redes de voz y datos; proponiendo su ampliación, mejora y/o actualización, cuando corresponda.
7. Diseñar, proponer, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los estándares, para la administración y gestión de los recursos de hardware, software, sistemas informáticos, proyectos de tecnología, comunicaciones e información; así como los planes y/o medidas de seguridad informática necesarios.
8. Administrar la seguridad de los accesos a los sistemas de información y plataforma tecnológica de FONDECYT, de acuerdo a los lineamientos de seguridad que establezca.
9. Formular, proponer, ejecutar y supervisar la aplicación del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos informáticos y de comunicación de la entidad.
10. Evaluar nuevas herramientas tecnológicas relacionadas con el hardware, software y comunicaciones, su aplicabilidad y estándares.
11. Recomendar la plataforma tecnológica idónea para la entidad, así como mantenerla operativa a fin de garantizar la continuidad de las operaciones;
12. Brindar asesoramiento y soporte técnico informático a todas las unidades orgánicas del FONDECYT.





- 13. Apoyar, dentro del ámbito de su competencia, en la definición de especificaciones técnicas de procesos de selección que guarden relación con tecnología de la información.
- 14. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva solicite, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE LÍNEA**

UNIDAD DE DESARROLLO

Artículo 36°.- Unidad de Desarrollo

La Unidad de Desarrollo es el órgano de línea que tiene a su cargo el diseño de los Esquemas Financieros cuyos objetivos son impulsar el desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación tecnológica a ser financiados con recursos que administra el FONDECYT.

La Unidad de Desarrollo depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 37°.- Funciones de la Unidad de Desarrollo

- 1. Diseñar Esquemas Financieros con el fin de estimular la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia, tecnología y su promoción.
- 2. Coordinar con el CONCYTEC las líneas de acción prioritarias para la implementación de Esquemas Financieros.
- 3. Elaborar las bases de los concursos de los Esquemas Financieros aprobados por la Dirección Ejecutiva de FONDECYT para promover el desarrollo de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- 4. Identificar demandas nacionales, regionales y/o sectoriales para proponer nuevos esquemas financieros.
- 5. Gestionar un plan de trabajo para el diseño y promoción de los Esquemas Financieros propuestos por FONDECYT con enfoque de transparencia y atención a demandas.
- 6. Proponer conjuntamente con la Dirección Adjunta Técnica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la estrategia y el plan de implementación de los Esquemas Financieros.
- 7. Atender consultas y sugerencias de las convocatorias del FONDECYT.
- 8. Gestionar las lecciones aprendidas e incorporar las mejores prácticas nacionales e internacionales en el proceso de generación o mejora de los Esquemas Financieros, en coordinación con los órganos competentes.
- 9. Preparar y brindar la información necesaria para la difusión de los Esquemas Financieros del FONDECYT, en coordinación con los órganos competentes.
- 10. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva o la Dirección Adjunta Técnica solicite, en el ámbito de su competencia.

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 38°.- Unidad de Evaluación y Selección

La Unidad de Evaluación y Selección es el órgano de línea responsable de conducir la selección y evaluación de propuestas presentadas a las convocatorias del FONDECYT y de mantener una base de evaluadores competentes para dichas propuestas.

La Unidad de Seguimiento y Monitoreo depende de la Dirección Ejecutiva.





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Artículo 39°.- Funciones de la Unidad de Evaluación y Selección

1. Evaluar la elegibilidad de las propuestas presentadas en los concursos para adjudicación de Esquemas Financieros del FONDECYT, según lo establecido en las bases y convocatorias.
2. Gestionar y mantener actualizada la base de evaluadores de proyectos, y cuando corresponda conducir entrenamientos y procesos de actualización relevantes para las funciones de evaluación de proyectos.
3. Garantizar que el proceso de evaluación se realice según los criterios establecidos en las bases de los Esquemas Financieros.
4. Apoyar en la promoción y difusión de las convocatorias a los Esquemas Financieros a fin de incentivar la presentación de propuestas.
5. Gestionar el proceso de selección de las propuestas elegibles de las convocatorias para adjudicación de Esquemas Financieros.
6. Gestionar la firma de convenios y/o contratos y, cuando corresponda, el primer desembolso de las propuestas seleccionadas.
7. Documentar las lecciones aprendidas y proponer mejoras en el proceso de evaluación y selección.
8. Gestionar la comunicación de los resultados de los procesos de evaluación y selección.
9. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva o la Dirección Adjunta Técnica solicite, en el ámbito de su competencia.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 40°.- Unidad de Seguimiento y Monitoreo

La Unidad de Seguimiento y Monitoreo es el órgano de línea responsable de administrar y supervisar la gestión de los contratos y convenios que subvenciona el FONDECYT y se encarga de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.

La Unidad de Seguimiento y Monitoreo depende de la Dirección Ejecutiva..

Artículo 41°.- Funciones de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo

1. Planificar, desarrollar y proponer lineamientos de política y de reglamentación para el seguimiento y monitoreo de los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.
2. Supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.
3. Designar al monitor responsable de los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones para el acompañamiento técnico y financiero de su ejecución.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de contratos y convenios subvencionados por el FONDECYT desde su inicio hasta el término mediante la gestión tanto del Informe Técnico y Financiero (ITF) como del Informe Final de Resultados (IFR) y de sus respectivos reportes.
5. Realizar supervisiones in situ de los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.





6. Asesorar a los beneficiarios de las subvenciones para coadyuvar a la mejora del desempeño de los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones y procurar evitar posibles atrasos de los mismos.
7. Responder las solicitudes de los beneficiarios respecto a la gestión técnica y financiera de los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.
8. Solicitar auditorías contables, de ser necesario, para los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.
9. Solicitar la ejecución de las pólizas de seguro y cartas fianza por incumplimiento de contratos y convenios y/o negativa de devoluciones solicitadas por el FONDECYT.
10. Emitir opinión y de ser el caso, elaborar los proyectos de adenda de los convenios y contratos en los cuales FONDECYT otorga subvenciones.
11. Gestionar el cierre técnico y financiero de contratos y convenios subvencionados con recursos de FONDECYT, destacando la resultados finales obtenidos, las lecciones aprendidas y gestión de fianzas.
12. Mantener actualizada la información técnica y financiera de los proyectos en el sistema integrado de FONDECYT.
13. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva o la Dirección Adjunta le solicite, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El FONDECYT podrá ejecutar fondos por encargo de otras entidades, previa evaluación técnica que se sustente en las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En tanto se implemente el nuevo régimen laboral de servicio civil, el personal del FONDECYT está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Segunda.- En tanto se implemente el Directorio del FONDECYT, la Presidencia del CONCYTEC asumirá las funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 10° del presente Manual.